

CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL No.  
DFO/SAI/012/2016

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMAS VICTOR GONZALEZ ILESCAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL Y POR LA OTRA EL LIC. PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA, APODERADO LEGAL DE ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SECRETARÍA" Y "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **DE LA ADJUDICACIÓN.**- A solicitud de la Lic. Josefina Esquivel Carballo y como resultado de un procedimiento de Licitación Pública Nacional, la cual se declaró Desierta, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 38 y el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría tuvo a bien adjudicar al Proveedor la realización de los servicios objeto del Contrato que con este instrumento se modifica, en adelante denominados los servicios.
- II.- **DEL CONTRATO.**- Con fecha 27 de junio de 2016, la Secretaría celebró con el Proveedor el contrato de prestación de servicios, a través del cual el proveedor se comprometió a realizar los servicios cuya descripción general se detalla en el mismo, y el que entre otras características, destacan las siguientes:
- a) **Importe.**- El importe de los servicios objeto del contrato que se modifica asciende a un presupuesto mínimo de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo.
- a) **Anticipos.**- No se acordó otorgar anticipos.
- b) **Vigencia del Contrato.**- Del 27 de junio al 31 de diciembre de 2016.
- c) **Garantía de Cumplimiento.**- El Proveedor garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Contrato que se modifica mediante Fianza No. 1722666, de fecha 08 de junio de 2016, expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación.

DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARIA:

- A) Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.

- B) Que el Lic. Tomás Victor González Ilescas está facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C) Que los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento prevén que es posible acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente y las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades.
- D) Que en tanto se efectúa la adjudicación del contrato para la prestación del **SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL** para el ejercicio fiscal del año 2017, conforme a los procedimientos que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "Secretaría" requiere que se continúe realizando los servicios antes descritos, por lo que es necesario ampliar la vigencia previstos en la Cláusula Segunda del contrato de prestación de servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional No. DFO/SAI/012/2016.
- E) Que mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2016 el Lic. Tomás Victor González Ilescas manifiesta la necesidad de ampliar la vigencia del Contrato a que se refiere el antecedente número dos romano de este Convenio, por lo que con fundamento en los artículos 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 último párrafo de su Reglamento, se ha determinado modificar dicho Contrato.
- F) Que la modificación propuesta consiste en:
- 1) Aumentar la vigencia del Contrato del **1 de enero hasta el 28 de febrero de 2017.**
- G) Que para cubrir el gasto correspondiente a la prestación de los servicios objeto de este convenio, se contará con disponibilidad presupuestaria en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 en la partida 31801, en términos del artículo 146 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- H) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Sabinos No. 402, Col. Reforma, CP. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**II.- Declara EL PROVEEDOR por conducto de su representante:**

- A) Ser una organización mexicana y reunir la capacidad legal y demás elementos de competencia necesarios para obligarse en los términos y condiciones de este contrato, según Escritura Pública número 31,464, volumen 674, de fecha 8 de agosto de 1979, otorgado ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Carlos A. Yfarragerrri y Villareal, con residencia en el Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil 12,649, del Registro Público de Comercio de México D.F., el 8 de octubre de 1979, posteriormente, con cambio de denominación a Estafeta Mexicana S.A de C.V., según Escritura Pública número 21,304, de fecha 28 de abril de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 del Distrito Federal, Lic. Maximino García Cueto, debidamente inscrita bajo

el folio mercantil número 12,649, del Registro Público de Comercio de México D.F. de fecha 13 de julio de 1988.

- B) Que es una persona moral, cuyo objeto social es el Prestar servicios acelerados de mensajería y de manejo de paquetería en el Distrito Federal y en las diversas ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional.
- C) Que la Lic. PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA, según lo acredita con la Escritura Pública número 178,327, de fecha 21 de enero de 2016, ante la fe del Notario Público número 31, del distrito Federal, Lic. Alfonso González Alonso, relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial para intervenir en toda clase de concursos y licitaciones, y que estas facultades no le han sido revocadas ni suspendidas.
- D) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número EME-880309-SK5
- E) Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en Avenida José Vasconcelos No. 105 Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06170.
- F) Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

De conformidad en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 último párrafo de su Reglamento, las partes se obligan conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** La Secretaría y el Proveedor convienen en modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Servicios de Mensajería y Paquetería Nacional, de fecha 27 de junio de 2016, que ha quedado relacionado en el antecedente dos romano de este documento, con el objeto de aumentar la vigencia del Contrato, para quedar de la siguiente manera:

**Vigencia del Contrato.-** El presente contrato tendrá una vigencia del 1º. de enero al 28 de febrero de 2017.

**SEGUNDA.- Importe y Forma de Pago.-** El monto mínimo del presente Contrato es \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100M.N.) y el monto máximo es \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A. El pago se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura.

**TERCERA.- NOVACIÓN.-** La Secretaría y el Proveedor acuerdan que salvo lo pactado en este Convenio, continúan con toda su fuerza y valor las estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios relacionado en el antecedente dos romano de este documento, por lo que manifiestan expresamente que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** El Proveedor declara que presentará a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Convenio, la modificación

correspondiente por el incremento en el importe de la Fianza a que se refiere el antecedente II, inciso c) de este documento y la ampliación a la vigencia del Contrato, garantizando el puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Contrato que por este Convenio se modifica, así como las previstas en este instrumento.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de Oaxaca, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio, nacionalidad u otras causas.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR LA SECRETARÍA

LIC. TOMAS VICTOR GONZALEZ ILESCAS  
DELEGADO FEDERAL

AREA REQUIRENTE

LIC. JOSEFINA ESQUIVEL CARBALLO  
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACION

REVISION JURIDICA

LIC. MIGUEL ANGEL SUEVAS MARTÍNEZ  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

POR EL PROVEEDOR

LIC. PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA  
APODERADO LEGAL

AREA DE ADQUISICIONES

L.C.P. REYNA LEON ALAVEZ  
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS,  
MATERIALES Y SERVICIOS.